

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **16:00 DIECISÉIS HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/777/2020 INTERPUESTO POR LA C. MARTÍNEZ CORNEJO DAYANARA Y OTROS, EN CONTRA DE: *“...la Resolución pronunciada por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD). Dentro de los autos de la queja número QE/SLP1764/2020 interpuesta por los suscritos” (sic)* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 09 nueve de octubre del año 2020 dos mil veinte.*

*Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 7° fracción II, 9°, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:***

PRIMERO. *Con el escrito de cuenta, téngase por presentada a las 14:47 catorce horas con cuarenta y siete minutos del día 09 nueve de octubre del año en curso, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, promovido por **Martínez Cornejo Dayanara, Jara García Pedro Antonio, Rosales Palomo Yunnuen Irashu, Cornejo Escamilla Jaime Froylan, Gómez Cornejo Erika Minerva, Cornejo Sagahon Irvin Alejandro, Pérez Aguilera M. Félix, Torres Beltrán Juan Jesús, Vargas Ibarra Yolanda, Barrón Marcial, Ramos Barrios María del Carmen, Cervantes Covarrubias Pedro, Torres Beltrán Rosa Nayeli, Rodríguez Velázquez José Emilio, Álvarez Vargas Dulce Roció, Pichardo Cuellar Daniel, Mireles Barrera Flor, Vildosola García Edgar Rodrigo, Luna López Rosalinda, Martínez Mendoza Andrés, Varela Rodríguez Verónica, Cervantes Barajas Juan Carlos, Martínez Rodríguez María Alicia, Castillo Martínez Ivonne Estefanía, Martínez Mendoza Azucena Guadalupe, Ramírez Mejía Teresa Elizabeth, Mendoza Sandate Josefina,** en contra del **Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática,** a fin de controvertir: *“...la Resolución pronunciada por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD). Dentro de los autos de la queja número QE/SLP1764/2020 interpuesta por los suscritos” (sic); documento que se ordena glosar en el expediente para que obre como corresponde.**

SEGUNDO. *Con el escrito de cuenta y su anexo, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano,** con la clave de expediente **TESLP/JDC/777/2020,** del índice de este Tribunal.*

TERCERO. *Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongán de su contenido.*

CUARTO. *En virtud de que los actores pretenden combatir actos u omisiones que no son propios de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado **se ordena remitir de inmediato copia certificada de la demanda, al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática,** a quien los actores atribuyen el acto impugnado; **a fin de que realice de inmediato el trámite de***

publicitación del medio de impugnación y la rendición de su informe circunstanciado, establecidos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remita a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicará las medidas de apremio pertinentes.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que la Comisión señalada como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, **a la Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

SEXTO. Notifíquese por oficio con auto inserto al Órgano señalado como responsable y por estrados a las demás partes, atento a lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.